

# DÓLAR OBSERVADO

## DEFINICIÓN Y COBERTURA

---

### Definición

El dólar observado corresponde a un promedio ponderado por montos transados de las operaciones spot (contado) de compra y venta entre el peso chileno y el dólar de los Estados Unidos de América, efectuadas en el Mercado Cambiario Formal (MCF) durante el día hábil bancario inmediatamente anterior.

## DATOS DE LA FUENTE

---

### Informes y formularios estadísticos

Nombre de la Fuente: Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile (BCCh).

Institución reportante: Entidades del MCF, que comprende empresas bancarias y otras personas debidamente autorizadas por el BCCh de acuerdo al Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales sobre "Normas relativas a las personas jurídicas autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal distintas de las empresas bancarias", tales como corredores de bolsa y agentes de valores.

## NORMATIVA

---

Conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC) y lo establecido en sección VII del Capítulo I de su Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), el Instituto Emisor debe publicar diariamente el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales, en función de las transacciones realizadas en el MCF durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados internacionales del exterior.

Considerando lo anterior, el BCCh publica diariamente el valor del dólar observado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el N° 7 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del CNCI. Dicha información corresponde a las operaciones spot de compra y venta de pesos chilenos versus dólares de los Estados Unidos de América, realizadas hasta las 16:00 horas, en cada día hábil bancario y que hayan sido informadas al BCCh por las entidades del M.C.F. La publicación del dólar observado se efectúa en el Diario Oficial.

Cabe consignar que el tipo de cambio del dólar observado constituye asimismo uno de los sistemas de reajuste autorizados por el BCCh conforme al artículo 35 N° 9 de la LOC, y el N° 3 del Capítulo II.B.3 de su Compendio de Normas Financieras para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional, el cual consiste en el valor que se publique diariamente por el Banco conforme a la sección VII del Capítulo I del CNCI.

## METODOLOGÍA

---

### Tratamiento de la información básica

#### Recopilación de fuentes de información

La información de las operaciones anteriormente detalladas es enviada diariamente por las entidades del MCF al BCCh a través de su página web.

#### Validaciones

El proceso cautela la consistencia de la información. De existir valores erróneos o faltantes, estos deben ser corregidos por parte de la institución reportante correspondiente, en forma previa al cálculo del dólar observado.

## Compilación

Se calcula un promedio ponderado de los precios de las operaciones reportadas diariamente, donde la importancia relativa de cada operación está dada por el monto transado. Se consideran sólo una vez las transacciones efectuadas entre las entidades del MCF para evitar doble contabilización. En todo caso, tratándose de operaciones spot, se excluyen las operaciones sobre esa divisa donde el tipo de cambio no se negocie explícitamente ese mismo día y las transacciones asociadas a los programas de compra/venta de divisas realizadas por el Banco Central de Chile.

El tipo de cambio referido se publica con dos decimales, aplicando el método de aproximación respecto del último decimal informado.

## Revisión

El valor publicado respecto del tipo de cambio del dólar observado no está afecto a revisión estadística posterior.

## Publicación

Periodicidad: Diaria.

En el Diario Oficial el día hábil bancario de su vigencia. Adicionalmente, en la página web del Banco, de manera referencial, a partir de las 17:30 hrs del día hábil bancario anterior a su entrada en vigencia.

Desfase: Sin rezago.

## ACCESO A DATOS

---

### Diario Oficial

Vínculo: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>

### Base de datos estadísticos

Vínculo: <https://si3.bcentral.cl/siete/>

Capítulo: Tipos de cambio

### Página web

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/tipos-de-cambios-y-paridades>

## DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

---

Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Sección: Manual de Procedimientos y Formularios

Ley Orgánica Constitucional, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216>